



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS A.M.P.A. DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL FOMENTO DEL USO LAS BIBLIOTECAS EN HORARIO NO LECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA OROTAVA (CURSO ESCOLAR 2023/2024)

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la *"Bases reguladoras de subvenciones a las AMPAS destinadas a la financiación del fomento del uso de las bibliotecas en horario no lectivo en el municipio de La Orotava"*, aprobada con fecha 26 de marzo, por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en fecha 26 de marzo de 2019, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 108, de fecha 6 de septiembre de 2019

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando con los límites fijados en los dos puntos siguientes.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3261 48100, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400 euros)**.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad el fomento y la dinamización de las bibliotecas escolares.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Adquisiciones de fondos bibliográficos o cualquier otro tipo de material documental.
- Contratación de monitores que se encarguen de la dinamización de las bibliotecas.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto/actividad, con un máximo de 1.400 euros por monitor contratado.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención:

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, todas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos de la Consejería de Educación.
- La subvención o ayuda a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava alcanza al nivel educativo de enseñanza pública y concertada infantil y primaria quedando excluido el nivel de enseñanza secundaria obligatoria.
- Obtendrán la condición de beneficiario quien cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para resolución será el Alcalde- Presidente, en virtud del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes (unidad administrativa de Cultura), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Asimismo, la Comisión Informativa en materia de Educación será el órgano colegiado que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes y la cuantía de subvención a conceder, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán a través de la instancia y modelos que figurarán en la página web del Ayuntamiento, en la sección “Subvenciones”, una vez se abra la convocatoria.

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- DNI/NIF representante de la Entidad.
- CIF de la entidad.
- Certificado acreditativo de los miembros de la Junta Directiva. En el caso de asociaciones no registradas, fotocopia de la solicitud de Inscripción de la asociación en el Registro Oficial del Gobierno de Canarias.
- Certificación del Secretario de la Asociación con el visto bueno del presidente acreditativo de la personalidad del solicitante.
- Declaración Responsable (*).
- Memoria-Proyecto.
- Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Certificado acreditativo del número de personas encargadas de la dinamización y las actividades.
- En caso de ser la primera vez que se solicita esta ayuda, será necesario presentar el Alta a terceros.

(*) La Declaración responsable podrá estar incluida dentro de la propia solicitud.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

El beneficiario estará eximido de presentar cualquiera de estos documentos que haya presentado anteriormente ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, plazos y notificación

Recibidas las solicitudes de subvención, con la documentación exigida en la presente convocatoria, serán valoradas conforme a los criterios establecidos por el órgano instructor, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre ellas, solicitar la emisión del correspondiente informe jurídico al Área competente así como informe de fiscalización por la Intervención municipal, sin perjuicio de aquellos que sean exigidos por las normas reguladoras, debiéndose posteriormente emitir informe de valoración por un órgano colegiado, que a estos efectos asumirá la Comisión Informativa en materia de Educación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

El plazo de resolución y notificación será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Las bases reguladoras no prevén la posibilidad de reformular solicitudes.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Se abonará a las asociaciones de madres y padres de Alumnos de los colegios públicos y concertados de este municipio, la cantidad fijada en la correspondiente convocatoria por cada persona que se contrate en el centro escolar respectivo con la finalidad de llevar a cabo la dinamización de la biblioteca ubicada en el centro escolar, en horario no lectivo, así como la programación de actividades de animación a la lectura.
- La subvención cubrirá como máximo la contratación de un monitor por centro excepción hecha de aquellos que tengan la consideración de Centro





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

de Educación obligatoria en el que el número podrá alcanzar la cantidad máxima de dos monitores.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

